

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE PATENTE DE INVENCIÓN

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE PATENTE DE INVENCIÓN

Este servicio incluye el pago del mantenimiento de vigencia de una Solicitud de Patente de Invención o el mantenimiento de la vigencia de una Concesión de Patente. La inobservancia del pago genera la caducidad.

El pago fuera del plazo que establece la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial en el artículo 28 admite la posibilidad de subsanarse siempre y cuando se realice dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento, mediante el pago de un recargo de anualidad por periodo de gracia.

El servicio lo puede solicitar toda persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjera, que sea solicitante de una patente de Invención o Titular de una patente de Invención. Este servicio lo puede realizar el representante del solicitante o titular.

A) Responsable del Servicio:

DEPARTAMENTO DE INVENCIONES

B) Tasas:

Mantenimiento de Vigencia de Patentes de	
Invenciones o Solicitud (Art. 28 Ley 20-00 y Art.	
74 Reglamento)	
De 2 a 4 años	5,000.00
De 5 a 9 años	8,000.00
De 10 a 15 años	10,000.00
De 16 o más años	12,000.00
Recargo Anualidad por periodo de gracia de Patente de Invenciones y Modelo de Utilidad por cada mes o fracción de mes (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 22 Reglamento)	1,500.00

- (*) Se recomienda consultar las tasas de servicios asociados al proceso
- C) Tiempo de Entrega: N/A. El solicitante recibe al momento constancia de recepción de depósito de su instancia y recibo de pago.
- D) Este servicio se ofrece exclusivamente de manera presencial ante la Oficina Principal de ONAPI.

REQUISITOS

- 1- Una instancia en la que se especifique los datos del expediente y el servicio que solicita, con indicación expresa de la anualidad que se desea pagar.
- 2- Comprobante de pago de la tasa establecida.

RECOMENDACIONES

- Obtener las orientaciones pertinentes si las requiere y verificar la anualidad correspondiente a pagar.
- Presentarse ante la oficina con los documentos que requiere la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y modificatorias, a fin de que estos documentos sean verificados por un Oficial de Servicio al Cliente.
- Pagar las tasas establecidas y recargos de ser pertinente.
- Recuerde que la Ley No. 20-00 en su artículo 28 numeral 3 estableció sancionar con la caducidad de pleno derecho a la solicitud de una patente cuando incumpla con la obligación de pago de la tasa de mantenimiento correspondiente. Esta circunstancia determina que verificado este supuesto normativo se extinga el derecho expectante que genera el depósito de una solicitud, o incluso el derecho conferido por el registro e imposibilita continuar el trámite del mismo con independencia de que se hayan observado otros requisitos legales que pudiese exigir el proceso de registro de una solicitud de patente de invención.